







RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN Nº 007/2023 La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)

Carrera de Odontología de la Universidad Privada de Oruro, Sede Oruro

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

- Que la carrera de Odontología de la Universidad Privada de Oruro impartida en la ciudad de Oruro, (Sede Oruro), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias -CNACU).
- 2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Odontología** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de Odontología en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Odontología del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU
- 3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la Universidad Privada de Oruro presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de Odontología, impartida en la ciudad de Oruro (Sede Oruro), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- 4. Que, los días: 10-11-12 de mayo de 2023, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de











Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Herland Henry Pinto Nicodemo Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Paraguay: Ingrid María Liz Michel De Román
- Uruguay: Carmela Else Trier Ingver
- 5. Que, con 31 de mayo de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- 6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Privada de Oruro para su conocimiento.
- 7. Que, el día 15 de junio de 2023, la carrera de Odontología de la Universidad Privada de Oruro, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
- 8. Que, con 29 de junio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Odontología** de la **Universidad Privada de Oruro**.
- 9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N" 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N" 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento \widehat{y} financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Photo Deniel Selection of the Argado Argado



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU









Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N" 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N" 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N" 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria Nº1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0508/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Odontología** de **Ia Universidad Privada de Oruro** de la ciudad de Oruro (Sede Oruro) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Odontología** de la **Universidad Privada de Oruro**, de la ciudad de Oruro (Sede Oruro) presenta las rejiguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:















a) Contexto institucional:

En la evaluación de la Dimensión I, que se enfoca en el Contexto Institucional, cumple los criterios en sus componentes. Las Características de la Carrera y su inserción institucional cumplen en parte con los criterios, lo que sugiere una alineación parcial con los objetivos de la institución. Este resultado indica que existe espacio para una mayor integración de la carrera en el entorno institucional y una mejor adaptación a las necesidades del contexto. En contraste, la Organización, Gobierno, Gestión y Administración cumplen con los criterios, lo que refleja un buen funcionamiento de estos aspectos dentro de la carrera. Esto implica que los procesos administrativos y de gobierno están sólidamente establecidos y contribuyen positivamente al desarrollo de la carrera. Sin embargo, el Sistema de Evaluación de los procesos de gestión y el Proceso de Autoevaluación solo cumplen en parte con los criterios, lo que sugiere áreas donde se pueden realizar mejoras para fortalecer la evaluación y la autorreflexión institucional. Estos procesos son fundamentales para la mejora continua y la toma de decisiones basadas en datos. En conjunto, la Dimensión I se evalúa como "Cumple los criterios" debido a que la mayoría de los componentes cumplen con los criterios establecidos. Sin embargo, se destacan áreas específicas donde es necesario enfocar esfuerzos para lograr una alineación más completa y robusta con el contexto institucional y mejorar los procesos de evaluación y autorreflexión.

b) Proyecto académico:

La Dimensión II, centrada en el Proyecto Académico, cumple con los criterios. El Objetivo, Perfil y Plan de Estudios cumplen en parte con los criterios, lo que indica la necesidad de ajustes para una alineación más completa con las necesidades del campo académico y profesional. Esto sugiere que se pueden explorar oportunidades para revisar y actualizar el plan de estudios, garantizando que esté alineado con las tendencias y las demandas actuales del mercado laboral y académico. El Proceso de Enseñanza-Aprendizaje también cumple con algunos criterios. Aunque se realizan esfuerzos para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, se observan oportunidades para diversificar las metodologías pedagógicas y fomentar la participación activa de los estudiantes. La innovación en la enseñanza y el aprendizaje es esencial para preparar a los estudiantes para los desafíos en constante evolución de la sociedad y la industria. En cuanto a la Investigación, Innovación y Desarrollo, se cumple en parte con los criterios, lo que señala la necesidad de fortalecer estas áreas para impulsar la investigación y la innovación en la carrera. Fomentar la investigación puede contribuir al desarrollo de soluciones a problemas complejos y al avance del conocimiento en el campo. Por otro lado, la Extensión, Vinculación y Cooperación cumplen con los criterios, lo que indica un buen desempeño en la interacción con la comunidad. Esto es esencial para establecer colaboraciones significativas que enriquezcan la experiencia de los estudiantes y contribuyan al desarrollo de la sociedad. En conjunto, la Dimensión II se evalúa como "Cumple los criterios" debido a que la mayoría de los componentes cumplen con los criterios establecidos. Sin embargo, se resaltan áreas de mejora en la alineación del plan de estudios, las metodologías pedagógicas y la promoción de la investigación y la innovación para fortalecer el proyecto académico.







c) Comunidad Universitaria:

En la evaluación de la Dimensión III, centrada en la Comunidad Universitaria, cumple los criterios en sus componentes. Los Estudiantes cumplen en parte con los criterios, lo que sugiere áreas donde se necesita un mayor apoyo y atención para mejorar su experiencia y retención. Los Graduados, Docentes y Personal de Apoyo también cumplen en parte con los criterios, lo que refleja áreas donde se pueden realizar mejoras para fortalecer la relación y la comunicación con estos grupos. La interacción y colaboración efectiva con todos los miembros de la comunidad universitaria son fundamentales para crear un ambiente propicio para el



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU









aprendizaje y el desarrollo académico, y se destacan oportunidades para fortalecer estos lazos.

d) Infraestructura:

En la Dimensión IV, relacionada con la Infraestructura, cumple los criterios. La Infraestructura Física y Logística cumple con algunos criterios, lo que indica la necesidad de esfuerzos para mejorar los recursos y espacios disponibles para apoyar las actividades académicas y administrativas de manera más eficiente y efectiva. La Biblioteca y las Instalaciones Especiales y Laboratorios también cumplen algunos criterios, lo que señala la necesidad de una revisión y mejora sustancial de estas áreas para garantizar el acceso a recursos de calidad y espacios adecuados para la investigación y la enseñanza. El fortalecimiento de la infraestructura es esencial para crear un ambiente propicio para la formación y la investigación, y se enfatiza la necesidad de inversiones y mejoras significativas para alcanzar los estándares deseados.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de Odontología de la Universidad Privada de Oruro impartida en la ciudad de Oruro cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de Odontología de la Universidad Privada de Oruro impartida en la ciudad de Oruro por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Odontología de la Universidad Privada de Oruro podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.-. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

edro Daniel Angulo Aranda

MEPRESIDENTE

OMISION ACIONAL DE ACREDITACION DE CARRERAS UNIVERSITARIAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UCACIÓN

garita Marca CRETARIA GEI ON NACIONAL DE AG CARRERAS UNIVERS

MINISTERIO DE E

Luis Gutiérrez Guti

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU

Antonio Canvalho Suárez